

Res. núm. 84-26 que aprueba el contrato de donación entre el Estado dominicano y la Universidad Adventista Dominicana, Inc. (UNAD), mediante el cual se transfirió a dicha institución, la parcela núm. 13-B, del distrito catastral No.4, con una extensión de 982,745.00 mts², en el municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel. G. O. núm. 11262 del 30 de septiembre de 2026.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 84-26

Visto: El artículo 93, numeral 1), literal k); y el artículo 128, numeral 2), literal d), de la Constitución de la República;

Visto: El oficio núm.023338, de fecha 17 de septiembre de 2025, del presidente de la República, mediante el cual sometió a la consideración del Congreso Nacional el contrato de donación núm.003, del 21 de agosto de 2024, suscrito entre el Estado, a través de la Dirección General de Bienes Nacionales, representada por el señor Rafael A. Burgos Gómez; y la Universidad Adventista Dominicana, Inc. (UNAD), representada por Oreste Antonio Natera Aguiar, mediante el cual se transfirió la parcela núm. 13-B, del distrito catastral núm.4, con una extensión superficial de novecientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (982,745.00 m²) , del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel;

Visto: El contrato de donación núm. 003, del 21 de agosto de 2024, suscrito entre el Estado, a través de la Dirección General de Bienes Nacionales, representada para dichos fines por su director general, Rafael A. Burgos Gómez; y la Universidad Adventista Dominicana, Inc. (UNAD), representada por Oreste Antonio Natera Aguiar.

RESUELVE:

Único: Aprobar el contrato de donación núm. 003, del 21 de agosto de 2024, suscrito entre el Estado, a través de la Dirección General de Bienes Nacionales, representada por el señor Rafael A. Burgos Gómez; y la Universidad Adventista Dominicana, Inc. (UNAD), representada por Oreste Antonio Natera Aguiar, mediante el cual se transfirió la parcela núm. 13-B, del distrito catastral núm.4, con una extensión superficial de novecientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (982,745.00 m²), del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel, que copiado a la letra dice así:



28 DEC 2024

CONTRATO DE DONACIÓN DE INMUEBLE

ENTRE: De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES**, institución creada mediante la Ley núm.1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, con domicilio y oficina principal en el Edificio marcado con el núm.1, de la Calle Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes, La Feria, Santo Domingo, Distrito Nacional, válidamente representada por su Director General, el señor **RAFAEL A. BURGOS GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0734656-1, domiciliado y residente en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder Especial núm. **75-24**, otorgado por el Presidente Constitucional de la República en fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); quien en lo que sigue y para los fines legales del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;-----

-Y-

De la otra parte **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA, INC. (UNAD)**, asociación sin fines de lucro incorporada bajo el amparo de la Ley 139-01, del 13 de agosto de 2001, que regula el funcionamiento de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología en la República Dominicana, mediante el Decreto núm. 3482 de fecha 11 de agosto del año 1982, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-03-00042-9, con su sede principal ubicado en la Autopista Duarte Km.74 ½, Bonao, República Dominicana, representada por su rector el señor **ORESTE ANTONIO NATERA AGUIAR**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 123-0005690-5, domiciliado y residente en la Autopista Duarte Km 75, casa no. 2, Cuesta de la Vaca, Piedra Blanca, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA SEUNDA PARTE**, o por su propio nombre;-----

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el Estado dominicano es propietario de una porción de terreno de **982,745.00** metros cuadrados dentro del ámbito de la Parcela núm. **13-B**, del Distrito Catastral núm. **4**, del municipio de Bonao, provincia de Monseñor Nouel, según consta en el Certificado de Título matrícula núm. 0700003514, emitido por el Registro de Títulos de Monseñor Nouel, en fecha 20 de marzo del año 2009;

POR CUANTO: A que mediante comunicación núm. 01636, de fecha 20 de noviembre del año 2023, el señor Pedro Luis Montilla Castillo, en su calidad de Sub consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, tiene a bien solicitar al señor Rafael A. Burgos Gómez, en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, el levantamiento e informe técnico catastral sobre la Parcela núm. **13-B**, Distrito Catastral núm. **4**, del municipio de Bonao, provincia de Monseñor Nouel, a los fines de que le sea tramitado la autorización correspondiente para efectuar la **DONACIÓN** del inmueble antes citado a **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA, INC.**;-----

POR CUANTO: A que conforme lo establecido en el informe emitido por el Departamento Técnico de la Dirección General de Bienes Nacionales, en fecha 16 de febrero del año 2024, se determinó que conforme levantamiento realizado los días 25 y 26 de enero del año 2024, la **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA, INC.**, ocupa aproximadamente **937,117.29** metros cuadrados de la Parcela núm. **13-B**, Distrito Catastral núm. **4**, del municipio de Bonao, provincia Monseñor Noel, y que de dicho total **199,363.24 metros cuadrados** se destinan a edificaciones educativas, administrativas y comerciales, la cantidad restante, esto es **737,754.05** metros cuadrados se utilizan para actividades agrícolas y ganaderas;-----

POR CUANTO: A que mediante Poder núm. 75-24 de fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Presidente Constitucional de la República, autorizó al Director General de Bienes Nacionales, para que en nombre y representación del Estado dominicano, representado por la **Dirección General de Bienes Nacionales**, suscriba un contrato de **DONACIÓN** a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, sobre una porción de terreno de **982,745.00** metros cuadrados, dentro de la Parcela núm.13-B, del Distrito Catastral núm.04, del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel;

POR CUANTO: A que el presente preámbulo y el poder de autorización antes citado, forman parte integral del presente contrato, las partes aceptan y le dan fiel cumplimiento al mismo y a lo que se describe a continuación: -----



003

SEÑALAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



PRIMERO: AL ESTADO DOMINICANO, representado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES, DONA con toda la garantía legal del Derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA, INC. (UNAD), quien acepta bajo toda conformidad, el inmueble que se describe a continuación: -----

"LA PARCELA NÚM. 13-B, DEL DISTRITO CATASTRAL NÚM. 4, DEL MUNICIPIO DE BONAÓ, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL, REPÚBLICA DOMINICANA, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (982,745.00m2)". -----

PÁRRAFO: Queda establecido en el presente contrato, que la edificación de LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA, INC. (UNAD), ocupa una porción de terreno de 937,117.29 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 13-B, del Distrito Catastral Núm. 4 del municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, que de dicho total 199,363.24 metros cuadrados se destinan a edificaciones educativas, administrativas y comerciales, y la cantidad restante, esto es 737,754.05 metros cuadrados se utilizan para actividades agrícolas y ganaderas. La Plataforma de vía de la Autopista Duarte ocupa una superficie de 34,289.63 metros, por lo cual dicha parcela, deberá ser sometida a un proceso de regularización parcelaria y dejar libre el área de dominio público. -----

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad sobre Parcela, cedida en DONACIÓN a LA SEGUNDA PARTE, mediante la posesión del Certificado de Título matrícula núm. 0700003514, emitido por el Registro de Título del Departamento de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, en fecha 20 de marzo del año 2009; -----

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE declara que acepta recibir el inmueble en la forma y condiciones pactadas en el presente contrato; -----

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, se obliga por medio del presente contrato a utilizar el inmueble cedido en donación, única y exclusivamente al desarrollo de proyectos propios de LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA, INC. (UNAD), no pudiendo en consecuencia y bajo cláusula resolutoria de contrato, arrendarlo, venderlo, cederlo, ni dedicarlo a un uso distinto al acordado; -----

QUINTO: Las partes acuerdan, que en caso de que LA SEGUNDA PARTE, otorgue al inmueble un uso distinto al autorizado en el presente acto, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES, en representación del ESTADO DOMINICANO, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente este acuerdo, por lo que podrá si así lo decide asignar el inmueble donado a cualquier persona física o moral que reúna los requisitos necesarios para ser beneficiada; -----

SEXTO: Queda establecido, que el incumplimiento a una de las cláusulas de contrato, ambas podrán ser subsanadas su falta, si la parte afectada estuviera de acuerdo, en caso que no se llegare a un consenso, la misma dará lugar a la resolución de pleno derecho de este acto, sin necesidad de intervención judicial alguna; -----

SEPTIMO: El presente contrato deje sin efecto el contrato de donación suscrito con LA UNIÓN ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA INC., en fecha 16 de mayo del 2024. -----

OCTAVO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones indicadas al inicio del presente documento y en su defecto en la oficina del Procurador Fiscal del lugar en que se encuentra el inmueble; -----

NOVENO: Para lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten a las disposiciones legales especiales que rigen los contratos del Estado, al Derecho Administrativo y de manera supletoria al Derecho Común; -----

003

28 AGOSTO 2024

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en siete (7) originales, de un mismo tenor y efecto. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto el año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA PRIMERA PARTE:
ESTADO DOMINICANO representado por
LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES

Dr. RAFAEL A. BURGOS GÓMEZ
Director General

POR LA SEGUNDA PARTE:
LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA, I.D.

ORESTE ANTONIO NATERA AGUIAR
Presidente

YO, LIC. CARLOS JULIO DE LA CRUZ FERRERAS, abogado notario público de los del número para el Distrito Nacional, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 001-1187473-1, matriculado bajo el número 4468, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores RAFAEL A. BURGOS GÓMEZ y ORESTE ANTONIO NATERA AGUIAR, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto el año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. CARLOS JULIO DE LA CRUZ FERRERAS
notario público

DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES LEGALES
Certifico que esta copia es fiel y
conforme a su original, el cual reposa
en los archivos a cargo de
No. 4083-19
En Santo Domingo, D. N. 07-05-25
Enc. de Archivo



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm.: 75-24

PODER ESPECIAL AL DIRECTOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, de conformidad con las disposiciones del artículo 17 de la Ley núm. 1832, del 3 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, y en atención a la Ley núm. 1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos y para la defensa en justicia de sus intereses, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al director general de Bienes Nacionales para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba un **contrato de donación** a favor de la **Universidad Adventista Dominicana (UNAD)**, representada por el Pr. Oreste Natera, rector, el inmueble que se describe a continuación:

La parcela núm. 13-B, con un área superficial de 982,745.00 m² del distrito catastral núm. 04, matrícula núm. 0700003514, ubicada en el municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel.

El presente **PODER ESPECIAL** se otorga en respuesta a la solicitud hecha por la Dirección General de Bienes Nacionales en el oficio núm. 432 del 16 de abril de 2024.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintitrés (23)** días del mes de **abril** del año dos mil veinticuatro (2024).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LUIS ABINADER

0076		CERTIFICADO DE TÍTULO		151	
VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ					
 					
REGISTRO DE TÍTULOS				070003514	
JURISDICCIÓN INMOBILIARIA PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA				FECHA Y HORA DE EMISIÓN 18/nov/2008	
				VIENE DE L44, F145	
				MUNICIPIO Bonaó	
				PROVINCIA Monseñor Nouel	
ORIGEN REGISTRO DE TÍTULOS DE MONSEÑOR NOUEL				SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS 992,745.00 m²	
INFORMACIÓN CATASTRAL Parcela 13-B, DC 4					
PROPIETARIO EL ESTADO DOMINICANO					
En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: EL ESTADO DOMINICANO, sobre el inmueble identificado como: Parcela 13-B, del Distrito Catastral No.4, que tiene una superficie de 992,745.00 metros cuadrados, matrícula No.070003514, ubicado en Bonaó, Monseñor Nouel. El derecho fue adquirido a UNIÓN DOMINICANA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA. El derecho tiene su origen en VENTA, según consta en el documento de fecha 1 de abril del 2008, CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA, legalizado por El Dr. Leopoldo A. Pérez Santos, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No.4319, inscrito en el libro diario el 18 de noviembre del 2008 a las 4:15:00PM. EL ESTADO DOMINICANO, persona debidamente representada por LIC. VICENTE VEGOA ALBIZU, UNIÓN DOMINICANA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, persona debidamente representada por PASTOR CESÁREO ACEVEDO DE VILLAR, dominicano, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0006268-4, según poder de fecha 3 de diciembre del 2007. El presente cancela el anterior Certificado de Título registrado en el libro de títulos No.44, folio 145. Emitido el 20 de marzo del 2009.					
 Dr. Vianny Martín Silfa Genao Registrador de Títulos de Monseñor Nouel					
EN ESTA HOJA DEBEJO DE ESTE SELLO NO HAY NINGUNA ANOTACIÓN					
4120803188 152					
				9003 • 3354 • 7014	
Original				143	
		00086696		LEER AL DORSO	
DOCUMENTO OFICIAL, SU ALTERACIÓN ESTA PENALIZADA POR LEY					

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Maribel Altagracia Almánzar de Ogando
Secretaria Ad Hoc

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER